

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEL ECUADOR - COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR, UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID Y EL INSTITUTO UNIVERSAL DE CAPACITACIÓN POLICIAL DE ESPAÑA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de ahora en adelante denominado “Convenio Marco”, el Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, a través del señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Ecuador, en su calidad de delegado del señor Ministro de Defensa Nacional mediante Acuerdo Ministerial N° 053, publicado en Orden General Ministerial N° 020 del 03 de febrero de 2025, a quien en adelante, para efectos del presente Convenio, se le denominará “M.D.N”; y, por otra parte, el Instituto Universal de Capacitación Policial (IUCPOL), legalmente representado por el señor César Arias Romero, en su calidad de Director Ejecutivo y Administrador según nombramiento otorgado en la ciudad de Madrid, ante el Notario María Concepción de la Torre Pedrosa (documento que se agrega como habilitante), a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “IUCPOL”, con el reconocimiento del papel preponderante de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) en la acreditación de los programas de formación permanente impartidos por IUCPOL.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; (...)”.
2. El artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional determina que: “(...) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo organismo de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares, de guerra y defensa nacional. (...)”
3. Con fecha 01 de octubre de 2024 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Universidad (UNIMA) y ARPA4 Business S.L., para la gestión de Masters de Formación Permanente relativos a temáticas como de Uso de la fuerza, Derechos Humanos y Crimen Organizado.
4. El “IUCPOL” es una entidad de formación perteneciente a ARPA4 Business S.L., creada con la finalidad de contribuir a la formación académica y profesional de los estudiantes de las áreas vinculadas con la Seguridad, Defensa y Emergencias. El “IUCPOL” mantiene una visión de la educación unida a la realidad global de sus áreas de análisis y estudio que fomenta transversalmente la igualdad de oportunidades y derechos entre personas de diferentes culturas, razas y religiones. Se trata de una entidad cuyo Sistema de Gestión de Calidad se encuentra certificado mediante la ISO 9001, además de tratarse de una entidad formadora acreditada por diversas consejerías de la



Comunidad de Madrid y cuyos principales programas formativos se encuentran acreditados por Universidades.

5. En este contexto, el "M.D.N." está interesado en suscribir un convenio con el "IUCPOL" para fomentar el crecimiento del personal profesional militar, reconociendo el papel preponderante de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) en la acreditación de los programas de formación permanente impartidos por el "IUCPOL". Por su parte, el "IUCPOL", en su constante afán de contribuir a un desarrollo fortalecido, seguro y resiliente de la sociedad, genera mecanismos para promover la profesionalización de determinados sectores de la población.
6. Mediante oficio N° CCFFAA-JCC-DAJ-2024-15246-O de 23 de octubre de 2024, mediante el cual el "CC.FF.AA." comunica al "IUCPOL", que frente a la nueva realidad que se vive en el Ecuador que demanda el pleno empleo de las Fuerzas Armadas, los programas de maestrías presentados son de gran interés institucional.
7. Carta de Intención de Cooperación institucional Entre la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) – Instituto Universal de Capacitación Policial de España (IUCPOL) y el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas del Ecuador, suscrito el 25 de octubre de 2024, cuyo objetivo es el crecimiento profesional del personal militar de Fuerzas Armadas del Ecuador a través de cursos regulares o cursos elaborados según la disponibilidad y requerimiento de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Los representantes de las entidades declaran su compromiso de adhesión al presente convenio cuyo objeto es establecer el marco de cooperación entre las partes, para la especialización, capacitación profesional y formación continua a través de posgrados, cursos regulares o cursos elaborados según la disponibilidad y requerimiento de las partes para el personal militar, Servidores Públicos, Trabajadores Públicos y sus familiares hasta el segundo grado de afinidad y consanguinidad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

DEL "CC.FF.AA.":

1. Socializar a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica que posee el "IUCPOL", al personal militar, Servidores Públicos, Trabajadores Públicos y sus familiares hasta el segundo grado de afinidad y consanguinidad del "CC.FF.AA."
2. Realizar el levantamiento de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la necesidad de formación profesional de personal militar y civil a su cargo.
3. Proporcionar dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprendan de la ejecución del mismo. Se entenderá como apoyo logístico a todo soporte y ayuda que el "CC.FF.AA." pueda realizar en el contexto de las actividades del convenio, como prestar instalaciones y otros espacios para eventos, apoyar con temas de socialización, entre otros.



4. Facultar al "IUCPOL" el uso de su identidad corporativa, entendida como uso de su logotipo, nombre, simbolismo y en general elementos comunicaciones necesarias para la publicidad y demás actividades que se desprendan del objeto del presente convenio.
5. Otras colaboraciones de interés común.

DE "IUCPOL":

1. Remitir trimestralmente al "CC.FF.AA." la información respecto de la oferta académica que posee el "IUCPOL".
2. Identificación del proceso de especialización, capacitación profesional y formación continua a través de posgrados, cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.
3. Organización de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios, talleres de trabajo y formación con personal del "CC.FF.AA."
4. Proporcionar dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprendan de la ejecución del mismo.
5. Remitir al "CC.FF.AA." la información relacionada a los descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada acción programa académico, a fin de que el listado de personas interesadas remitido por el "CC.FF.AA." al "IUCPOL", cuente con descuentos a definir por el "IUCPOL".
6. Otras colaboraciones de interés común.

Implementación de compromisos:

Para la realización de los compromisos de cada una de las partes, las mismas se comprometen a realizarlas por medio de sus delegados o administradores, para lo cual se tendrá reuniones de trabajo interinstitucionales, así como, el intercambio permanente de oficios y comunicaciones que permitan efectivizar los compromisos expresados en el presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ECONÓMICAS. -

Las condiciones especiales del personal militar, Servidores Públicos y Trabajadores Públicos del "CC.FF.AA." y de los familiares de los funcionarios del "CC.FF.AA." hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, para los programas ofertados por el "IUCPOL" en aplicación del presente convenio, tendrán un descuento mínimo del 5% adicional al expresado precio en euros en su correspondiente página web. Estos descuentos podrán aumentarse hasta el 50% del precio oficial para determinados programas y número de plazas que se determinen específicamente.

Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamiento que tenga vigente el "IUCPOL", excepto cuando así se determine de forma expresa.

Adicionalmente, el "IUCPOL" entregará becas del 100% de descuento para el desarrollo de, al menos, una acción formativa asincrónica a elección del propio "IUCPOL" en coordinación, Servidores Públicos y Trabajadores Públicos del "CC.FF.AA." que se encuentren cursando acciones formativas de al menos 60 ECTS o su equivalencia en horas con el "IUCPOL".

Los colaboradores del “CC.FF.AA.” para las acciones formativas del “IUCPOL” deberán efectuar el pago dentro de los plazos y modalidades acordadas. Las fechas de pago serán pactadas entre cada alumno y el gestor académico asignado.

CLÁUSULA QUINTA: PROCESOS DE MATRICULACIÓN.-

Las condiciones de matrículas del personal militar, Servidores Públicos, Trabajadores Públicos y sus familiares hasta el segundo grado de afinidad y consanguinidad del “CC.FF.AA.” serán las contenidas en la normativa interna del “IUCPOL”, además, el estudiante deberá presentar el formulario correspondiente, en el momento de formalizar su matrícula junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la maestría que desea cursar.

En caso de no contemplar la documentación antes de la fecha de inicio de la convocatoria, podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada, esta forma le permite iniciar sus estudios y extender el plazo a un mes calendario para poder completar su expediente académico, esta modalidad aplica previa la presentación de la documentación que se requiera quedando pendiente: copia del título debidamente legalizado y apostillado.

En el caso de no presentar la documentación necesaria en el plazo y forma requerida, se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

Del “CC.FF.AA.”:

Delegado: Director de la Dirección de Educación Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Dirección: Calle la Exposición S4-71 y Vela.

Teléfono: (593) 2581090

Email: www.cffaa.mil.ec

Del “IUCPOL”:

Delegado: César Arias Romero

Dirección: Calle Antonio 29, Madrid, 29029

Teléfono: +34 628 64 09 91

Email: direccion@iucpol.com

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar informes semestrales de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento legal.
7. Elaborar un informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
8. Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad, el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
9. Suscribir el Acta Entrega – Recepción a la finalización del presente Convenio.

Los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos durante todo el periodo de su vigencia.

Las partes podrán cambiar de administradores en cualquier momento, para lo cual, bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Este convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- b) Por cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por declaración unilateral motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por una de las instituciones comparecientes, para lo cual, se deberá notificar por escrito su decisión con al menos tres (3) meses de antelación a fin de procurar una solución. La parte notificada tendrá (10) días hábiles para realizar la respectiva contestación.
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable ni atribuible a las partes, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil ecuatoriano.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará a la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubiesen adquirido y se encuentran ejecutando en ese momento y para lo cual se suscribirá el acta de finiquito respectiva.

Una vez concluido el convenio, las partes a través de sus administradores realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.-

En el caso de ser requerida cualquier modificación o ampliación del convenio, las partes suscribirán un convenio ampliatorio o modificatorio, según corresponda, en el cual consten las condiciones necesarias para la ejecución del convenio, siempre que dichos cambios no alteren el objeto del convenio o no desnaturalicen su contenido, para lo cual, las partes suscribirán los documentos o comunicaciones que fueren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS O COMPLEMENTARIOS.-

A fin de alcanzar el objeto de este Convenio Marco, los delegados para suscribir el presente instrumento, podrán suscribir Convenios Específicos de conformidad con la ley, previo acuerdo de las partes, en los que podrán participar otras entidades públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente para cumplir con los fines y objetivos de los mismos.

Para la suscripción de convenios específicos en los que se desprenda la erogación de recursos económicos, se deberá contar con la respectiva certificación de fondos, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral y otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover la colaboración (académica/administrativa/cultural/etc.) mutua y no afectará al derecho de ninguna de las partes, de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes del "IUCPOL", ni impedirá al "IUCPOL" establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Convenio, ninguna de las Partes estará obligada a proporcionar información que cuente con algún tipo de calificación en virtud de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus delegados, colaboradores o empleados según el caso. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución que haya generado la obligación, por lo que la otra parte no se responsabiliza de ninguna manera, ni solidariamente respecto a hechos en los que no ha asumido obligación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

El presente Convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los empleados y/o trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente Convenio, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

Basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución que suscitaren en la aplicación del presente instrumento, las partes lo solucionarán mediante el diálogo de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSUSLA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.-

Toda y cualquier notificación y/o comunicación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por oficio y por correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida, las mimas que deben considerar las direcciones estipuladas a continuación:

Del "CC.FF.AA.":

Dirección: Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela, Quito - Ecuador

Teléfono: +593 2 58 1090

Email: recepcion-documentos@ccffaa.mil.ec

Del "IUCPOL":

Dirección: Calle Antonio 29, Madrid, 28029.

Teléfono: +34 628 64 09 91

Email: direccion@iucpol.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. Firmado electrónicamente a fecha de la firma:

D. César Arias Romero DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSAL DE CAPACITACIÓN POLICIAL	Jaime Patricio Vela Erazo JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

--	--